



NORTESUR
SOCIEDAD DE INVERSIONES

**PROCEDIMIENTO
CANAL DE DENUNCIA
LEY 20.393**

SOCIEDAD DE INVERSIONES NORTE SUR S.A.

CANAL DE DENUNCIA

La Sociedad ha implementado un medio de comunicación, denominado Canal de Denuncia, que está a disposición de todos los trabajadores, asesores, proveedores y terceros relacionados con la Empresa, para que denuncien hechos o conductas que puedan ser calificadas como delitos de la ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Receptación y Cohecho a funcionario público nacional o extranjero), o cualquier otra situación irregular, defraudación o conducta que se aparte de los valores y principios establecidos en el Código de Conducta y Ética de Norte Sur, de la que haya tomado conocimiento, de manera directa o indirecta.

Sin embargo, cabe destacar que las denuncias recibidas por cualquier medio, inclusive distinto del Canal de Denuncia, serán tratadas de manera confidencial, con absoluta reserva de la identidad del denunciante.

ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Directorio de Norte Sur ha designado como Encargado de Prevención de Delitos, en adelante “Encargado de Prevención de Delitos (EPD)” al Gerente de Administración, Finanzas y Control de Gestión de la Compañía señor Patricio Bastías González, nombramiento que es coexistente con su actual cargo y posición. De acuerdo con la Ley N° 20.393, el Encargado de Prevención de Delitos es la persona responsable de administrar y mantener el Modelo de Prevención de Delitos, y en especial, administrar y operar el Canal de Denuncia implementado por la Sociedad, lo cual implica que debe recibir todas las denuncias que por este medio lleguen, coordinar las actividades a desarrollar para verificar la efectividad de los hechos denunciados y determinar quiénes son los presuntos responsables. Además, deberá asistir permanentemente al denunciante, en todos los aspectos que digan relación con su debido resguardo y protección.

RESPONSABILIDADES

El Encargado de Prevención de Delitos es el responsable de recibir las denuncias y adoptar las primeras medidas del caso que procedan, para lo cual deberá tomar contacto con el denunciante (manteniendo siempre la reserva de su identidad), a fin de obtener todos los antecedentes relativos a los hechos denunciados.

Posteriormente deberá determinar el curso de las acciones a seguir y si corresponde, informará de inmediato al Comité de Ética o a alguna otra instancia superior.

PROTECCIÓN A LOS DENUNCIANTES

Ninguna instancia (Gerencias o Jefaturas), podrán ejercer sanciones o medidas discriminatorias, en contra de cualquier persona que de buena fe les formule una denuncia bajo los parámetros de este procedimiento. Tampoco se deberá divulgar la identidad del denunciante. Esta sólo se entregará en forma personal y verbal, al Encargado de Prevención de Delitos, conjuntamente con la descripción de la denuncia recibida por la respectiva Gerencia o Jefatura.

La contravención a lo expresado anteriormente, constituirá una falta grave, la cual deberá ser informada de inmediato al Comité de Ética o alguna otra instancia para que adopte las medidas que correspondan.

MEDIOS HABILITADOS PARA LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

El denunciante podrá realizar su denuncia indistintamente a través de las siguientes vías:

- Gerente de Área o Jefe Directo
- Comunicación telefónica al Encargado de Prevención de Delitos
- Correo electrónico al "Canal de Denuncia": EPDNorteSur@nortesur.cl, que será revisado únicamente por el Encargado de Prevención del Delito.

Los Gerentes de Área y/o Jefes Directos deberán comunicar de forma inmediata las denuncias recibidas al Encargado de Prevención, poniendo a su disposición todos los antecedentes recibidos. Aquellas denuncias enviadas a través del "Canal de Denuncia" serán recibidas en forma directa por el Encargado de Prevención.

ANTECEDENTES A INFORMAR EN UNA DENUNCIA

Con el propósito de facilitar el proceso de revisión de las denuncias recibidas, es recomendable que los denunciantes entreguen en la medida de lo posible, al menos la siguiente información:

- Identificar al denunciante (nombre, correo y teléfono), que serán confidenciales.
- Fecha, hora y lugar donde ocurrieron los hechos denunciados.
- Fecha, hora y lugar donde se efectúa la denuncia.
- Descripción de los hechos denunciados, indicar las circunstancias en que ocurrieron, como se relaciona el denunciante con los hechos, presuntas personas involucradas, y cualquier otra información relevante.
- Identificación del denunciado (si es posible).

PROCEDIMIENTO A APLICAR ANTE LA RECEPCIÓN DE UNA DENUNCIA

Recibida la denuncia, el Encargado de Prevención, tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la recepción de la misma, para tomar contacto con el denunciante.

El Encargado de Prevención realizará las indagaciones preliminares, efectuando una recopilación de toda la información disponible, y en base a ésta, determinará:

- De acuerdo a su naturaleza y materia, derivar la denuncia a la instancia de la Compañía que corresponda.
- Presentar inmediatamente el caso al Presidente del Comité de Ética, para que decida si amerita convocar al Comité para resolver respecto a las acciones a seguir o en su defecto al Directorio.
- Iniciar una auditoría especial, con el propósito de determinar la efectividad de los hechos denunciados y los presuntos responsables. El trabajo deberá ser realizado bajo absoluta confidencialidad, protegiendo en todo momento la identidad del denunciante.

Las actividades a considerar en esta etapa, se pueden resumir en las siguientes, a saber:

- Recopilar información sobre el hecho denunciado.
- Entrevistar al personal involucrado en la denuncia.
- Analizar la información obtenida.
- Documentar la evidencia y los resultados obtenidos.
- Concluir sobre la base de los resultados obtenidos.
- Elaboración del Informe Final.
- Recomendación de medidas correctivas.

COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y CURSOS DE ACCIÓN A SEGUIR

Finalizada la auditoría especial y evacuado el Informe respectivo, el Encargado de Prevención de Delitos reportará los resultados al Comité de Ética o Directorio, el que resolverá sobre las medidas y cursos de acción a seguir y/o las sanciones a aplicar, teniendo en consideración, la situación de las personas involucradas, comunicando de ello a la Gerencia respectiva y asimismo debe evaluar y resolver la conveniencia de efectuar una comunicación a la organización y terceros involucrados respecto de las medidas y/o sanciones adoptadas.

El Encargado de Prevención de Delitos tiene la obligación de informar al denunciante sobre el estado de avance de la denuncia formulada, dentro de un período de tiempo razonable que no podrá ser superior a un mes. De igual manera, le deberá comunicar el resultado final de la investigación.

HECHOS SUSCEPTIBLES DE SER DENUNCIADOS

Puede ser denunciado cualquier hecho que una persona estime sea representativo de: delitos contenidos en la Ley N° 20.393 u otros, infracciones a la libre competencia (D.L. 211), conductas impropias o indebidas, actos discriminatorios, maltratos físicos o psicológicos, ofensas graves a la moral, orden público o buenas costumbres.





NORTESUR
SOCIEDAD DE INVERSIONES